



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 141-2023-MPI

Mollendo, 15 de julio de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N°626-2023-MPI/A-GM-GA-SGGRRHH, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 154-2023-MPI/A-GM-OPP de la Jefatura de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 627-MPI/A-GM-GA-SGGRRHH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humano, el Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Islay, el Informe N° 236-2023-MPI-A-GM-GA, el proveído de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (... )". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...);"

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13 " del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de disponibilidad presupuestal (Informe N° 154-2023-MPI/A-GM-OPP, de fecha de recepción 10 de julio de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto) que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la Comisión Negociadora suscribió el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024 entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Islay - Mollendo (STOMPI);

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento de vistos y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y Secretaría General.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Acta de Negociación Colectiva para el Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2023-2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Islay (STOMPI), que forma como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2023 - 2024, suscrita el 26 de mayo de 2023, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma o dispositivo administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas comprometidas.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapra Nuñez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
ALCALDE